



INFORME TECNICO-LEGAL FINAL DE EVALUACIÓN

POST-SUBSANACIÓN

Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA - Proceso No. 019-MIC-2026

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Número del proceso: 019-MIC-2026 (SECOP II - Identificador CO1.AWD.2604866). Entidad: Municipio de San José, Caldas, NIT 810.001.998-8. Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno. Modalidad de selección: Mínima Cuantía, regulada por el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Tipo de contrato: prestación de servicios logísticos (modalidad mixta de suministro y servicios), regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES NACIONALES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO Y APOYO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Jornada objeto del proceso: Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Primera Vuelta, domingo 31 de mayo de 2026.

II. CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 514 de 2024 del Municipio de Pereira, aplicado como referente operativo en concordancia con el Manual de Contratación del Municipio de San José, Caldas, se conformo el Comité Evaluador para realizar la verificación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas allegadas al proceso, observando los principios rectores de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que el presente Informe Final se emite con posterioridad al traslado del Informe Preliminar del 26 de mayo de 2026 (Mensaje SECOP II CO1.AWD.2604866) y al vencimiento del término de subsanación otorgado conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, integrando el resultado de la única subsanación presentada por el proponente FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO (FUNCUPA ONG), respecto de la cual se expidió dictamen CUMPLE consignado en el Documento 1 - Verificación de Subsananabilidad.

III. INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

NOMBRE COMPLETO	CARGO / VINCULO	COMPONENTE EN EL COMITÉ
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA	Secretario de Despacho - Ordenador del Gasto delegado	Coordinador / Componente Jurídico





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Contratista	Componente Jurídico y Financiero - Asesor del proceso
SANTIAGO MONTOYA ROJAS	Contratista	Componente Técnico - Estructurador del proceso

IV. PRELIMINARES

Resolución de Apertura del proceso: [DATO NO ENCONTRADO - se solicita su inclusion en el expediente físico y digital].

Fecha de publicación del pliego de condiciones: 22 de mayo de 2026, 5:48 p.m.

Fecha y hora de cierre del proceso: 26 de mayo de 2026, 1:00 p.m. (UTC-05:00).

Apertura de ofertas: 26 de mayo de 2026, 1:01 p.m.

Publicación del Informe Preliminar: 26 de mayo de 2026, 4:29 p.m.

Fecha límite para recepción de observaciones al Informe Preliminar: 27 de mayo de 2026, 4:40 p.m.

Plazo de subsanación: vencido el 27 de mayo de 2026 a las 4:40 p.m. sin que se recibieran observaciones al pliego ni respuestas de subsanación adicionales a la única presentada por FUNCUPA ONG.

Presupuesto Oficial: CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.517.500), incluido IVA.

Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 245 del 14 de mayo de 2026 por SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), suscrito por Luz Ángela Valencia Polania, Secretaría de Hacienda; rubros 2.1.2.02.02.006 (\$6.000.000) y 2.1.2.02.01.003 (\$1.000.000), fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, vigencia fiscal 2026.

Criterio de adjudicación: MENOR PRECIO entre ofertas habilitadas, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Limitación a MiPyme: no aplica (proceso no limitado a MiPyme conforme al Capítulo XIV de la Invitación Pública).

Exigencia de indicadores financieros: no aplica conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública.

V. NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES PRESENTADOS: CINCO (5)

No.	PROPONENTE	NIT / C.C.	DOMICILIO	VALOR SECOP II	FECHA/HORA PRESENTACION
1	MAXIMO ASESORIAS S.A.S	901.584.141-4	Manizales, Caldas	\$5.517.500	26/05/2026 - 00:17
2	JOHAN ELIK CARDONA RAMÍREZ	1.004.519.782	Toro, Valle del Cauca	\$5.505.000	26/05/2026 - 12:11
3	CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE SALAMINA (CODERESA ONG)	900.585.308-8	Salamina, Caldas	\$5.175.500	26/05/2026 - 13:07
4	CORPORACION PANORAMA	810.005.879-8	Manizales, Caldas	\$5.517.500	26/05/2026 - 13:32





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

5	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO (FUNCUPA ONG)	901.948.108-4	Salamina, Caldas	\$5.010.500	26/05/2026 - 14:07
---	--	---------------	------------------	-------------	--------------------

VI. EVALUACIONES INDIVIDUALES POR PROPONENTE

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

NOMBRE: MAXIMO ASESORIAS S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.584.141-4

SECCIÓN 1 - EVALUACIÓN JURIDICA

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACION
Carta de Presentacion (Anexo 1)	Suscrita por Representante Legal Eliana Marcela Arango	SI	Conforme al formato
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Suscrito por Representante Legal	SI	Conforme al formato
Existencia y Representacion Legal	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas del 05/05/2026, matricula 221843, vigencia indefinida	SI	Objeto social incluye logística para eventos
Cédula del Representante Legal	C.C. 30.338.814 de Manizales	SI	Documento legible
Hoja de Vida Función Pública (DAFP)	Formato Único DAFP	SI	Aportada
RUT actualizado	Aportado	SI	Actividad relacionada con el objeto
Aportes Seguridad Social y Parafiscales	Certificación aportada	SI	Suscrita por RL o Contador
Soportes Contador Público (T.P., JCC)	No allegados en el plazo de subsanación	NO	Pendiente de aporte; no subsanado en el término del artículo 5 Ley 1150/2007
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - RL	Verificado por el Comité	SI	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - Persona Jurídica	No aportado en subsanación; verificación adicional del Comité por NIT 901.584.141-4	NO	No subsanado en el término otorgado
Antecedentes Fiscales (Contraloría) - RL	Verificado por el Comité	SI	No reportado como responsable fiscal
Antecedentes Fiscales (Contraloría) - Persona Jurídica	No aportado en subsanación	NO	No subsanado en el término otorgado
Antecedentes Penales (Policía Nacional) - RL	Verificado por el Comité	SI	No tiene asuntos pendientes (12/05/2026)
Inhabilidad por Delitos Sexuales - RL	Verificado por el Comité	SI	No registra inhabilidad
RNMC (Medidas Correctivas) - RL	Verificado por el Comité	SI	Sin medidas correctivas pendientes
REDAM - RL	No aportado en subsanación	NO	No subsanado en el término otorgado
Coherencia oferta económica SECOP II vs Anexo 6	Inconsistencia identificada en la evaluación preliminar	NO	Diferencia de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS





			(\$39.000) no subsanada; Anexo 6 NO subsanable
--	--	--	--

RESULTADO JURIDICO: NO HABILITADO

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al numeral 14 del Capítulo II y al Capítulo XVII de la Invitación Pública, el proponente NO atendió el requerimiento de subsanación dentro del término otorgado por la entidad ni se pronunció respecto de la inconsistencia entre el valor capturado en SECOP II (\$5.517.500) y el valor consignado en el Anexo 6 firmado (\$5.478.500). El Anexo 6 (oferta económica) es expresamente NO SUBSANABLE conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública, lo que configura un vicio insanable que se suma a la no aportación de los documentos de antecedentes como persona jurídica y del REDAM del Representante Legal.

SECCIÓN 2 - EVALUACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA Y REQUISITOS)

En la evaluación preliminar el Comité identificó que la experiencia aportada (dos contratos con Transportes la Villa S.A.S y TODO EN 1 EN SALUD IPS S.A.S, ambos de objeto distinto al exigido) no acredita de manera inequívoca la idoneidad del proponente en suministro, servicios logísticos, alimentación o transporte conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública. El proponente no allegó contratos adicionales que acreditaran experiencia afín al objeto contractual dentro del término de subsanación. Se mantiene la insuficiencia identificada.

RESULTADO TÉCNICO: NO HABILITADO

SECCIÓN 3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Capítulo XVII de la Invitación Pública y el Capítulo 6.2 del Estudio del Sector, NO APLICA la exigencia de indicadores financieros como requisito habilitante para el presente proceso de Mínima Cuantía. No procede evaluación financiera independiente.

RESULTADO FINANCIERO: NO APLICA

SECCIÓN 4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR / OBSERVACION
Presupuesto Oficial	CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.517.500)
Valor registrado en SECOP II	CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.517.500)
Valor consignado en Anexo 6 firmado	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.478.500)
Coherencia SECOP II vs Anexo 6	INCOHERENTE - Diferencia \$39.000
Suma recalculada del desglose por ítem	\$5.478.500 (coincide con el Anexo 6 firmado)
Diferencia respecto al PO	Anexo 6: \$39.000 por debajo del PO
Porcentaje de desviación	0,71% por debajo del PO (no activa procedimiento de precio artificialmente bajo)
Supera el PO?	NO





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Errores aritméticos detectados	No - los subtotales del desglose coinciden con la suma
Items faltantes en el desglose	Ningun item del PO faltante

AUDITORÍA FORENSE: existe inconsistencia entre el valor capturado en la plataforma SECOP II (\$5.517.500, igual al Presupuesto Oficial) y el valor consignado en el Anexo 6 desagregado y firmado por la Representante Legal (\$5.478.500). La diferencia de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.000) no se encuentra sustentada y no fue aclarada por el proponente en el término de traslado del Informe Preliminar. El Anexo 6 (oferta económica) es expresamente NO SUBSANABLE conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública, lo que materializa la causal de no habilitación económica. El Comité recalculo todos los items por componente: Alimentacion, Papeleria, Alquiler de Mesas y Transporte sin observar errores aritméticos en el desglose, pero la inconsistencia entre plataforma y formato físico subsiste.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: NO AJUSTADA - Inconsistencia entre SECOP II y Anexo 6 no subsanada (Anexo 6 NO SUBSANABLE)

SECCIÓN 5 - FACTORES DE CALIFICACION

En aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y del Capítulo XIX de la Invitación Pública, el criterio único de selección es el MENOR PRECIO entre las ofertas habilitadas. No aplican factores adicionales de calificación (calidad técnica, industria nacional, discapacidad o emprendimientos de mujeres y MIPYMES) en la modalidad de Mínima Cuantía.

PUNTAJE OBTENIDO: No aplica (no habilitado para la fase de calificación)

CONCLUSIÓN INDIVIDUAL POST-SUBSANACIÓN: NO HABILITADO - RECHAZADO

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 2

NOMBRE: JOHAN ELIK CARDONA RAMÍREZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.004.519.782

SECCIÓN 1 - EVALUACIÓN JURIDICA

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACION
Carta de Presentacion (Anexo 1)	Suscrita por el proponente	SI	Conforme al formato
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Suscrito por el proponente	SI	Conforme al formato
Matricula Mercantil Persona Natural	Cámara de Comercio de Cartago del 13/05/2026, matricula 116173	SI	Vigencia 2026; domicilio Toro, Valle del Cauca
Cédula de Ciudadanía	C.C. 1.004.519.782	SI	Documento legible
Libreta Militar	Aportada	SI	Documento allegado
Hoja de Vida Función Pública (DAFP)	Formato Único DAFP	SI	Aportada





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

RUT actualizado	Aportado - Responsable de IVA (48), Renta (05), Obligado a llevar contabilidad (42)	SI	CIU principal G4741 - papelería; secundarios G4649, N7730, N8230
Aportes Seguridad Social y Parafiscales	Certificación aportada	SI	Suscrita
Soportes Contador Público (JCC)	Diana Milena Trejos Gallego, T.P. 100298-T, certificado JCC vigente (16/03/2026)	SI	Vigente sin antecedentes
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	Verificado por el Comité	SI	Sin sanciones ni inhabilidades vigentes
Antecedentes Fiscales (Contraloría)	Verificado por el Comité	SI	No reportado como responsable fiscal
Antecedentes Penales (Policía Nacional)	Documento aportado corresponde a tercero (Cardona Dávila Héctor Fabio, C.C. 10.013.928), NO al proponente; sustitución no allegada en subsanación	NO	Hallazgo crítico no subsanado en el término del artículo 5 Ley 1150/2007
Inhabilidad por Delitos Sexuales	Verificado para C.C. 1.004.519.782	SI	No registra inhabilidad
RNMC (Medidas Correctivas)	Verificado para C.C. 1.004.519.782	SI	Sin medidas correctivas
REDAM	Verificado para C.C. 1.004.519.782	SI	No inscrito

RESULTADO JURIDICO: NO HABILITADO

El proponente NO sustituyo dentro del término otorgado el certificado de antecedentes penales aportado, que correspondía a un tercero distinto (Cardona Dávila Héctor Fabio, C.C. 10.013.928). Conforme al numeral 15 del Capítulo XVII de la Invitación Pública y al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de antecedentes constituye requisito habilitante de naturaleza personal e insustituible; la no aportación del certificado propio dentro del plazo de subsanación configura causal de no habilitación.

SECCIÓN 2 - EVALUACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA Y REQUISITOS)

En la evaluación preliminar el proponente aportó cuatro (4) contratos cuando el máximo previsto en el Capítulo XVII de la Invitación Pública es de tres (3) contratos. Aunque la sumatoria de la experiencia es suficiente, no consta en el expediente que el proponente haya manifestado dentro del término de subsanación cuales de los cuatro contratos pretende acreditar. La cuestión técnica resulta inocua por cuanto la no habilitación jurídica antes descrita impide proseguir con la evaluación del componente técnico.

RESULTADO TECNICO: NO PROCEDE EVALUACIÓN ADICIONAL - oferente no habilitado jurídicamente

SECCIÓN 3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NO APLICA conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública.

RESULTADO FINANCIERO: NO APLICA

SECCIÓN 4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR / OBSERVACION
----------	---------------------





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Presupuesto Oficial	CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.517.500)
Valor registrado en SECOP II	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$5.505.000)
Valor consignado en Anexo 6 firmado	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$5.505.000)
Coherencia SECOP II vs Anexo 6	COHERENTE
Suma recalculada del desglose por ítem	\$5.505.000 (sin errores aritméticos)
Diferencia respecto al PO	\$12.500 por debajo del PO
Porcentaje de desviación	0,23% por debajo del PO (no activa procedimiento de precio artificialmente bajo)
Supera el PO?	NO
Errores aritméticos detectados	No - todos los subtotales coinciden con la suma de unitarios
Ítems faltantes en el desglose	Ningun ítem del PO faltante - los 11 ítems diligenciados

AUDITORÍA FORENSE: la propuesta económica del proponente es íntegra, coherente y aritméticamente exacta. Los subtotales por componente (Alimentación \$3.480.000, Papelería \$445.000, Alquiler de Mesas \$75.000, Transporte \$1.505.000) coinciden con la suma de los precios totales por ítem. No existen errores aritméticos ni redondeos. La oferta cumple el numeral 14 del Capítulo II y el numeral 2 del Capítulo XVII de la Invitación Pública. Sin embargo, está solidez económica no subsana la no habilitación jurídica del oferente.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PO - no obstante, el oferente queda excluido por causal de no habilitación jurídica no subsanada

SECCIÓN 5 - FACTORES DE CALIFICACION

En aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y del Capítulo XIX de la Invitación Pública, el criterio único de selección es el MENOR PRECIO entre las ofertas habilitadas. No aplican factores adicionales de calificación (calidad técnica, industria nacional, discapacidad o emprendimientos de mujeres y MIPYMES) en la modalidad de Mínima Cuantía.

PUNTAJE OBTENIDO: No aplica (no habilitado)

CONCLUSIÓN INDIVIDUAL POST-SUBSANACIÓN: NO HABILITADO - RECHAZADO

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 3

NOMBRE: CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE SALAMINA (CODERESA ONG)

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.585.308-8

SECCIÓN 1 - EVALUACIÓN JURIDICA

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.san jose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



ALCALDÍA de SAN JOSÉ

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACION
Carta de Presentacion (Anexo 1)	Suscrita por Lina Clemencia López Loaiza	SI	Aportada
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Suscrito por la Representante Legal	SI	Aportado
Existencia y Representacion Legal	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas del 15/05/2026	SI	Vigencia indefinida; domicilio Salamina, Caldas
Cédula del Representante Legal	C.C. 25.102.269 - Lina Clemencia López Loaiza	SI	Documento legible
Hoja de Vida Función Pública (DAFP)	Formato Único DAFP	SI	Cargada en SECOP II
RUT actualizado	Aportado	SI	Actividad relacionada con el objeto
Aportes Seguridad Social y Parafiscales	Certificación aportada	SI	Suscrita por RL o Contador
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - RL y PJ	Verificado por el Comité para ambos	SI	Sin sanciones ni inhabilidades vigentes
Antecedentes Fiscales (Contraloría) - RL y PJ	Verificado por el Comité para ambos	SI	No reportado como responsable fiscal
Antecedentes Penales (Policía Nacional) - RL	Verificado por el Comité para C.C. 25.102.269	SI	Sin asuntos pendientes (15/05/2026)
Inhabilidad por Delitos Sexuales - RL	Verificado para C.C. 25.102.269	SI	No registra inhabilidad
RNMC (Medidas Correctivas) - RL	Verificado para C.C. 25.102.269	SI	Sin medidas correctivas
REDAM - RL	Verificado para C.C. 25.102.269	SI	No inscrito

RESULTADO JURIDICO: HABILITADO

Documentación jurídica completa y conforme. No se identifican causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición. No requirio subsanación.

SECCIÓN 2 - EVALUACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA Y REQUISITOS)

Acredita un (1) contrato relacionado y suficiente: Contrato No. 110 (Invitación Pública 008/2026) con la Alcaldía de Palestina, Caldas, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$38.536.000), por concepto de suministro de material de papelería, silletería, alimentación y transporte requerido por la Registraduría Nacional para el desarrollo de las elecciones de Congreso de la República en Palestina, Caldas (5 al 14 de marzo de 2026). El objeto coincide de manera precisa y directa con el del presente proceso. La experiencia equivale al 698% del Presupuesto Oficial. Los requisitos técnicos específicos (idoneidad, inocuidad alimentaria, parque automotor con SOAT/RTM y capacidad logística rural-urbana) se acreditan mediante declaración expresa en el Anexo 6.

RESULTADO TECNICO: HABILITADO

SECCIÓN 3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NO APLICA conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública.

RESULTADO FINANCIERO: NO APLICA

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjosé-caldas.gov.co
alcaldia@sanjosé-caldas.gov.co



SECCIÓN 4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR / OBSERVACION
Presupuesto Oficial	CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.517.500)
Valor registrado en SECOP II	CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.175.500)
Valor consignado en Anexo 6 firmado	CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.175.500)
Coherencia SECOP II vs Anexo 6	COHERENTE
Suma recalculada del desglose por ítem	\$5.175.500 (sin errores aritméticos)
Diferencia respecto al PO	\$342.000 por debajo del PO
Porcentaje de desviación	6,20% por debajo del PO (no activa procedimiento de precio artificialmente bajo)
Supera el PO?	NO
Errores aritméticos detectados	No
Ítems faltantes en el desglose	Ningun ítem del PO faltante

AUDITORÍA FORENSE: la propuesta es íntegra, coherente y aritméticamente exacta. El Anexo 6 fue suscrito por la Representante Legal el 26 de mayo de 2026. No supera el Presupuesto Oficial. La desviación del 6,20% por debajo del PO no activa el procedimiento de aclaración por precio artificialmente bajo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 ni la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01, que exige desviación igual o superior al 20%.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PO

SECCIÓN 5 - FACTORES DE CALIFICACION

En aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y del Capítulo XIX de la Invitación Pública, el criterio único de selección es el MENOR PRECIO entre las ofertas habilitadas. No aplican factores adicionales de calificación (calidad técnica, industria nacional, discapacidad o emprendimientos de mujeres y MIPYMES) en la modalidad de Mínima Cuantía.

PUNTAJE OBTENIDO: Segundo en el orden de elegibilidad por menor precio

CONCLUSIÓN INDIVIDUAL POST-SUBSANACIÓN: HABILITADO - SEGUNDO EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (oferta de respaldo)

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 4

NOMBRE: CORPORACION PANORAMA

IDENTIFICACIÓN: NIT 810.005.879-8

SECCIÓN 1 - EVALUACIÓN JURIDICA





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACION
Carta de Presentacion (Anexo 1)	Suscrita por Yuliana García Suárez	SI	Aportada
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Suscrito por la Representante Legal	SI	Aportado
Existencia y Representacion Legal	Cámara de Comercio del 21/05/2026	SI	Vigencia indefinida
Cédula del Representante Legal	C.C. 1.060.653.712 - Yuliana García Suárez	SI	Documento legible
Hoja de Vida Función Pública (DAFP)	Formato Único DAFP cargado en SECOP II	SI	Aportada
RUT actualizado	Aportado	SI	Actividad relacionada con el objeto
Aportes Seguridad Social y Parafiscales	Aportada	SI	Suscrita por RL o Contador
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - RL	Verificado para C.C. 1.060.653.712	SI	Sin sanciones ni inhabilidades vigentes
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - Persona Jurídica	No aportado dentro del término de subsanación	NO	No subsanado
Antecedentes Fiscales (Contraloría) - RL	Verificado para C.C. 1.060.653.712	SI	No reportado como responsable fiscal
Antecedentes Fiscales (Contraloría) - Persona Jurídica	No aportado dentro del término de subsanación	NO	No subsanado
Antecedentes Penales (Policía Nacional) - RL	Verificado para C.C. 1.060.653.712	SI	Sin asuntos pendientes (14/05/2026)
Inhabilidad por Delitos Sexuales - RL (Ley 1918/2018)	Certificado aportado expedido para Alcaldía de Manizales (NIT 890.801.053-7), no para el Municipio de San José, Caldas; sustitución no allegada en subsanación	NO	Causal subsanable no subsanada en el término otorgado
RNMC (Medidas Correctivas) - RL	Verificado para C.C. 1.060.653.712	SI	Sin medidas correctivas
REDAM - RL	Verificado para C.C. 1.060.653.712	SI	No inscrito
Coherencia oferta económica SECOP II vs Anexo 6	Inconsistencia identificada y no subsanada	NO	Diferencia de SETENTA MIL PESOS (\$70.000); Anexo 6 NO subsanable

RESULTADO JURIDICO: NO HABILITADO

La Ley 1918 de 2018 establece que el certificado de inhabilidades por delitos sexuales debe expedirse a nombre de la entidad contratante específica para cuyo proceso se presenta; el documento aportado se expidió para la Alcaldía de Manizales y no fue sustituido por uno expedido para el Municipio de San José, Caldas, dentro del término de subsanación. A esto se suma la no aportación de los antecedentes disciplinarios y fiscales como persona jurídica y la no aclaración de la inconsistencia entre el valor capturado en SECOP II y el Anexo 6 firmado (diferencia de \$70.000), siendo el Anexo 6 expresamente NO SUBSANABLE conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública.

SECCIÓN 2 - EVALUACIÓN TECNICA (EXPERIENCIA Y REQUISITOS)

En la evaluación preliminar la experiencia aportada (Contrato 2023 con Transportes la Villa S.A.S por bienestar empresarial, \$64.000.000) se calificó como parcialmente relacionada por tratarse





de actividades logísticas en el ámbito privado de bienestar, sin coincidencia directa con servicios logísticos electorales. El proponente no allegó contratos adicionales que acreditaran experiencia afín al objeto contractual dentro del término de subsanación. Bandera de auditoría registrada en el expediente: los Proponentes 1 (Máximo Asesorías) y 4 (Corporación Panorama) aportaron certificados de experiencia expedidos por la misma empresa privada (Transportes la Villa S.A.S, firmados por la misma persona, Daniela Loaiza López, C.C. 1.053.830.599); sin que ello constituya per se causal de rechazo, configura hallazgo a registrar en el expediente.

RESULTADO TÉCNICO: NO PROCEDE EVALUACIÓN ADICIONAL - oferente no habilitado jurídicamente

SECCIÓN 3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NO APLICA conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública.

RESULTADO FINANCIERO: NO APLICA

SECCIÓN 4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR / OBSERVACION
Presupuesto Oficial	CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.517.500)
Valor registrado en SECOP II	CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.517.500)
Valor consignado en Anexo 6 firmado	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.447.500)
Coherencia SECOP II vs Anexo 6	INCOHERENTE - Diferencia \$70.000
Suma recalculada del desglose por ítem	\$5.447.500 (coincide con el Anexo 6 firmado)
Diferencia respecto al PO	Anexo 6: \$70.000 por debajo del PO
Porcentaje de desviación	1,27% por debajo del PO (no activa procedimiento de precio artificialmente bajo)
Supera el PO?	NO
Errores aritméticos detectados	No - el desglose por ítem es aritméticamente consistente
Ítems faltantes en el desglose	Ningún ítem del PO faltante

AUDITORÍA FORENSE: subsiste la inconsistencia entre el valor capturado en SECOP II (\$5.517.500) y el consignado en el Anexo 6 desagregado y firmado por la Representante Legal el 24 de mayo de 2026 (\$5.447.500). La diferencia de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) no se encuentra sustentada ni fue aclarada por el proponente. El Anexo 6 (oferta económica) es expresamente NO SUBSANABLE conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública, lo que configura causal de no habilitación económica.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: NO AJUSTADA - Inconsistencia SECOP II vs Anexo 6 no subsanada (Anexo 6 NO SUBSANABLE)

SECCIÓN 5 - FACTORES DE CALIFICACION





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

En aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y del Capítulo XIX de la Invitación Pública, el criterio único de selección es el MENOR PRECIO entre las ofertas habilitadas. No aplican factores adicionales de calificación (calidad técnica, industria nacional, discapacidad o emprendimientos de mujeres y MIPYMES) en la modalidad de Mínima Cuantía.

PUNTAJE OBTENIDO: No aplica (no habilitado)

CONCLUSIÓN INDIVIDUAL POST-SUBSANACIÓN: NO HABILITADO - RECHAZADO

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 5

**NOMBRE: FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO
(FUNCUPA ONG)**

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.948.108-4

SECCIÓN 1 - EVALUACIÓN JURIDICA

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACION
Carta de Presentacion (Anexo 1)	Suscrita por Juan Manuel Blandón Ramírez	SI	Aportada
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Suscrito por el Representante Legal	SI	Aportado
Existencia y Representacion Legal	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas del 19/05/2026, inscripción S0018308 del 22/05/2025, renovada 19/03/2026	SI	Entidad sin ánimo de lucro; vigencia indefinida; domicilio Salamina, Caldas; objeto social incluye servicios logísticos, alimentación, transporte, suministros
Cédula del Representante Legal	C.C. 1.002.938.903 - Juan Manuel Blandón Ramírez	SI	Documento legible
Libreta Militar	Aportada	SI	Documento allegado
Hoja de Vida Función Pública (DAFP) - Persona Jurídica	Formato FUHVPJ001 - Sección III subsanada el 26/05/2026 con experiencia Alcaldía de Riosucio (contrato MC-009-2026 por \$25.952.000)	SI	SUBSANADO - Dictamen de Subsananabilidad CUMPLE (Documento 1)
RUT actualizado	Aportado	SI	Declara no responsable de IVA (consistente con su naturaleza ESAL)
Aportes Seguridad Social y Parafiscales	Certificación aportada (mayo de 2026)	SI	Suscrita por contador o representante
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - RL y PJ	Verificado por el Comité para ambos	SI	Sin sanciones ni inhabilidades vigentes (19/05/2026)
Antecedentes Fiscales (Contraloría) - RL y PJ	Verificado por el Comité para ambos	SI	No reportado como responsable fiscal
Antecedentes Penales (Policía Nacional) - RL	Verificado por el Comité para C.C. 1.002.938.903	SI	Sin asuntos pendientes (19/05/2026)





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Inhabilidad por Delitos Sexuales - RL	Verificado por el Comité para C.C. 1.002.938.903	SI	No registra inhabilidad (19/05/2026)
RNMC (Medidas Correctivas) - RL	Verificado por el Comité para C.C. 1.002.938.903	SI	Sin medidas correctivas pendientes
REDAM - RL	Aportado	SI	No inscrito

RESULTADO JURIDICO: HABILITADO

El proponente subsanó íntegramente el único requisito formal pendiente (Sección III del Formato Único DAFP - Persona Jurídica) dentro del término otorgado, mediante mensaje SECOP II CO1.MSG.9495337 del 26 de mayo de 2026 a las 5:23 p.m. Resto de la documentación jurídica verificada como conforme. No se identifican causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición para contratar.

SECCIÓN 2 - EVALUACIÓN TECNICA (EXPERIENCIA Y REQUISITOS)

Acredita un (1) contrato directamente relacionado y suficiente: Contrato MC-009-2026 con la Alcaldía de Riosucio, Caldas, por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$25.952.000) (valor inicial \$21.952.000 + adición \$4.000.000). Objeto: “entrega de bienes y servicios en el marco de la realización de las elecciones para el Congreso de la República (Senado y Cámara) realizadas el 8 de marzo de 2026, en jurisdicción de Riosucio, Caldas”, ejecutado del 4 al 16 de marzo de 2026. El objeto coincide de manera idéntica y directa con el del presente proceso. La experiencia equivale al 470% del Presupuesto Oficial. El acta de liquidación da fe del cumplimiento del contratista en todas sus obligaciones, incluidos aportes al sistema de seguridad social. Los requisitos técnicos específicos (idoneidad, inocuidad alimentaria Resolución 2674/2013, parque automotor con SOAT/RTM, capacidad logística rural en La Primavera y La Albania) se acreditan mediante declaración expresa en el Anexo 6, favorecida además por la proximidad geográfica entre Salamina y San José, Caldas.

RESULTADO TECNICO: HABILITADO

SECCIÓN 3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NO APLICA conforme al Capítulo XVII de la Invitación Pública. A título de información contextual, conforme al certificado de Cámara de Comercio, la Fundación reporta patrimonio de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) y se clasifica como microempresa Grupo NIIF III.

RESULTADO FINANCIERO: NO APLICA

SECCIÓN 4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR / OBSERVACION
Presupuesto Oficial	CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.517.500)
Valor registrado en SECOP II	CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.010.500)
Valor consignado en Anexo 6 firmado	CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.010.500)





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Coherencia SECOP II vs Anexo 6	COHERENTE
Suma recalculada del desglose por ítem	\$5.010.500 (sin errores aritméticos)
Diferencia respecto al PO	\$507.000 por debajo del PO
Porcentaje de desviación	9,19% por debajo del PO (no activa procedimiento de precio artificialmente bajo)
Supera el PO?	NO
Errores aritméticos detectados	No
Ítems faltantes en el desglose	Ningun ítem del PO faltante

AUDITORÍA FORENSE: la propuesta económica es íntegra, coherente y aritméticamente exacta. Constituye el MENOR PRECIO entre las ofertas presentadas conforme al criterio del Capítulo XIX de la Invitación Pública. La desviación del 9,19% por debajo del PO está sustancialmente alejada del umbral del 20% que activa el procedimiento de aclaración por precio artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Guía CCE-EICP-GI-27 v.01); por consiguiente, no se requiere requerimiento de aclaración. **OBSERVACION TRIBUTARIA:** el proponente declara expresamente en el Anexo 6 que no incluye IVA al no ser responsable, condición consistente con su naturaleza de ESAL; el RUT confirma esta condición. Conforme al numeral 57 del Capítulo XX de la Invitación Pública, cualquier inconsistencia tributaria que surgiese sería exclusivamente del riesgo del proponente.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PO - MENOR PRECIO

SECCIÓN 5 - FACTORES DE CALIFICACION

En aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y del Capítulo XIX de la Invitación Pública, el criterio único de selección es el MENOR PRECIO entre las ofertas habilitadas. No aplican factores adicionales de calificación (calidad técnica, industria nacional, discapacidad o emprendimientos de mujeres y MIPYMES) en la modalidad de Mínima Cuantía.

PUNTAJE OBTENIDO: Primer lugar en el orden de elegibilidad por menor precio

CONCLUSIÓN INDIVIDUAL POST-SUBSANACIÓN: HABILITADO - ADJUDICATARIO PROPUESTO

VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL POST-SUBSANACIÓN

En aplicación del criterio único de adjudicación previsto en la modalidad de Mínima Cuantía (menor precio entre habilitados), y una vez vencido el término de subsanación sin que los proponentes No. 1 (MAXIMO ASESORIAS S.A.S), No. 2 (JOHAN ELIK CARDONA RAMÍREZ) y No. 4 (CORPORACION PANORAMA) atendieran los requerimientos formulados en el Informe Preliminar, el orden de elegibilidad final se consolida así:

POS	PROPONENTE	VALOR SECOP II	ESTADO FINAL
-----	------------	----------------	--------------





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

1	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO (FUNCUPA ONG) - NIT 901.948.108-4	\$5.010.500	HABILITADO - ADJUDICATARIO PROPUESTO (menor precio; subsanó DAFP Sección III)
2	CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE SALAMINA (CODERESA ONG) - NIT 900.585.308-8	\$5.175.500	HABILITADO - OFERTA DE RESPALDO (segundo en el orden de elegibilidad)
--	JOHAN ELIK CARDONA RAMÍREZ - C.C. 1.004.519.782	\$5.505.000	NO HABILITADO - RECHAZADO (no subsanó antecedentes penales propios)
--	MAXIMO ASESORIAS S.A.S - NIT 901.584.141-4	\$5.517.500	NO HABILITADO - RECHAZADO (no subsanó antecedentes PJ, REDAM, soportes contador; persiste inconsistencia Anexo 6 NO subsanable)
--	CORPORACION PANORAMA - NIT 810.005.879-8	\$5.517.500	NO HABILITADO - RECHAZADO (no subsanó certificado delitos sexuales para entidad correcta, antecedentes PJ; persiste inconsistencia Anexo 6 NO subsanable)

VIII. RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN (síntesis)

Se otorgó plazo de subsanación al único proponente cuyo único hallazgo era de severidad baja (FUNCUPA ONG, Sección III del Formato Único DAFP - Persona Jurídica) y a tres (3) proponentes adicionales con hallazgos de severidad media o alta. Resultado de las respuestas recibidas en la plataforma SECOP II:

1. FUNCUPA ONG (NIT 901.948.108-4): SUBSANÓ ÍNTEGRAMENTE. Mensaje SECOP II CO1.MSG.9495337 del 26/05/2026 a las 5:23 p.m. - Hoja de Vida San José.pdf. Dictamen CUMPLE consignado en el Documento 1 - Verificación de Subsananabilidad.
2. MAXIMO ASESORIAS S.A.S (NIT 901.584.141-4): NO SUBSANÓ. No allego antecedentes disciplinarios y fiscales como persona jurídica, REDAM del RL ni soportes complementarios del Contador Público. No se pronuncio sobre la inconsistencia entre SECOP II y el Anexo 6 (no subsanable).
3. JOHAN ELIK CARDONA RAMÍREZ (C.C. 1.004.519.782): NO SUBSANÓ. No sustituyo el certificado de antecedentes penales de la Policía Nacional erradamente expedido a nombre de tercero (Cardona Dávila Héctor Fabio, C.C. 10.013.928).
4. CORPORACION PANORAMA (NIT 810.005.879-8): NO SUBSANÓ. No aportó certificado de inhábilidades por delitos sexuales expedido a nombre del Municipio de San José, Caldas (Ley 1918/2018), ni los antecedentes de Procuraduría y Contraloría como persona jurídica. No aclaro la inconsistencia SECOP II vs Anexo 6 (no subsanable).

IX. VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES

El Comité Evaluador deja expresa constancia de las verificaciones cruzadas efectuadas sobre el proponente que se propone como adjudicatario (FUNCUPA ONG, NIT 901.948.108-4) y su Representante Legal (Juan Manuel Blandón Ramírez, C.C. 1.002.938.903):

5. SECOP II (community.secop.gov.co): proponente registrado, oferta consultada CO1.OPDOS.30611998, propuestas previas verificadas.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

6. RUES (rues.org.co): inscripción vigente; certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 19/05/2026, código de verificación GUQNCv27B3.
7. Procuraduría General de la Nación (procuraduria.gov.co): sin sanciones ni inhabilidades vigentes para RL ni Persona Jurídica (verificado 19/05/2026).
8. Contraloría General de la República (contraloria.gov.co): no reportado como responsable fiscal RL ni Persona Jurídica.
9. Policía Nacional (policia.gov.co): sin asuntos pendientes para el RL (verificado 19/05/2026).
10. REDAM (redam.gov.co): no inscrito el RL.
11. RNMC (srvncpc.policia.gov.co): sin medidas correctivas pendientes para el RL (verificado 19/05/2026).
12. Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918/2018): el RL no registra inhabilidad (verificado 19/05/2026).
13. DIAN (dian.gov.co): RUT vigente y activo; consistente con naturaleza ESAL no responsable de IVA.
14. Junta Central de Contadores (jcc.gov.co): no aplica directamente al adjudicatario por cuanto la certificación de aportes a seguridad social se suscribe por el Representante Legal en ejercicio de la facultad del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; en el supuesto de que se requiera certificación de contador previa al pago, la verificación JCC del contador correspondiente se hará al momento de la radicación de la cuenta de cobro.

Las verificaciones se realizaron en el periodo del 14 al 27 de mayo de 2026 y se incorporan al expediente del proceso.

X. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

De conformidad con el análisis precedente y en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, eficacia y debido proceso consagrados en los artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, el Comité Evaluador RECOMIENDA al Ordenador del Gasto delegado del Municipio de San José, Caldas, las siguientes determinaciones:

15. ACEPTAR la oferta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO (FUNCUPA ONG), NIT 901.948.108-4, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL BLANDÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.938.903, por valor de CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.010.500), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, mediante la expedición de la Comunicación de Aceptación de Oferta conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
16. CONSERVAR a la CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE SALAMINA (CODERESA ONG), NIT 900.585.308-8, como propuesta de respaldo en el orden de





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

elegibilidad, para los efectos del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de imposibilidad de adjudicación al primer ubicado.

17. RECHAZAR las ofertas presentadas por MAXIMO ASESORIAS S.A.S (NIT 901.584.141-4), JOHAN ELIK CARDONA RAMÍREZ (C.C. 1.004.519.782) y CORPORACION PANORAMA (NIT 810.005.879-8), por no haber atendido en el término los requerimientos de subsanación formulados conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y por configurarse para los Proponentes 1 y 4 la causal económica derivada del Anexo 6 no subsanable.
18. TRAMITAR el Registro Presupuestal (CRP) por valor de CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.010.500) con cargo al CDP No. 245 del 14 de mayo de 2026, antes de la suscripción del Acta de Inicio.
19. DESIGNAR mediante acto motivado al supervisor del contrato, conforme a las cláusulas del Estudio Previo y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
20. PUBLICAR la presente decisión y sus soportes en la plataforma transaccional SECOP II conforme al principio de publicidad de la Ley 1712 de 2014.

XI. FUNDAMENTO LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (en especial artículos 2 numeral 5 y 5), Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 1918 de 2018, Ley 1952 de 2019 (CDU), Ley 2069 de 2020 (artículos 30 y siguientes), Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015 (modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4), y Manual de Contratación del Municipio de San José, Caldas, Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente (en especial Manual de Mínima Cuantía y Guía CCE-EICP-GI-27 v.01).

[FIN DEL INFORME TECNICO-LEGAL FINAL DE EVALUACIÓN]

San José, Caldas, 27 de mayo de 2026.

FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

 MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA Secretario de Despacho Coordinador / Componente Jurídico	 CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO Contratista Componente Jurídico-Financiero	 SANTIAGO MONTOYA ROJAS Contratista Componente Técnico
--	---	--

